

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2013-00069 00
Demandante	WILLIAM ESCALLON BECHARA
Demandado	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
Tema:	RELIQUIDACIÓN PRIMAS CONVENCIONALES

AUTO No. 0322

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL JUEVES, VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87b1c57ba97b48c1e9ffd1a00cced10636d95c4ff028972dcf213d14cbe1250**

Documento generado en 24/01/2024 10:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que la apoderada del extremo actor, aportó respuesta al requerimiento que se le hizo mediante auto 3246 del 2 de octubre de 2023. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Beatriz Rodríguez de Soto, Carmen Beatriz Soto Rodríguez, María Elena Soto Rodríguez, María Isabel Soto Rodríguez, Carlos Hernán Soto Rodríguez y sucesores procesales de Hernán Soto Tenorio
DEMANDADO:	Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.
RADICACIÓN:	76001-31-05-011-2014-00039-00

AUTO No. 0326

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, dado que la mandataria judicial del extremo demandante señala que la señora **Carmen Beatriz Soto Rodríguez** falleció el 01 de diciembre de 2021 y la señora **Beatriz Rodríguez de Soto** falleció el 27 de febrero de 2022, aportando los registros de defunción respectivos; y que la demandada dio cumplimiento a la sentencia con posterioridad a esos hechos, se efectuó una adición a la sucesión inicial que terminó con la escritura No. 3592 del 11 de agosto de 2023, mediante la cual se hizo la distribución y adjudicación del activo adicional de \$167.219.146 correspondiente al título producto del mencionado cumplimiento.

En ese sentido, refiere que actualmente los únicos herederos del señor Hernán Soto Tenorio, son **María Elena Soto Rodríguez, María Isabel Soto Rodríguez y Carlos Hernán Soto Rodríguez.**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra el depósito judicial **469030002895232 por valor de \$167'219.147.00**, consignado por la **Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.**, por concepto de la condena impuesta por este Despacho mediante Sentencia No. 047 del 5 de marzo de 2019, modificada en sus numerales 1° y 3°, confirmada en todo lo demás por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través de la Sentencia No. 190 del 8 de septiembre de 2021, a favor del extremo demandante, se ordenará el pago del mismo de acuerdo

con lo adjudicado a **María Elena Soto Rodríguez, María Isabel Soto Rodríguez y Carlos Hernán Soto Rodríguez**, mediante escritura pública No. 3592 del 11 de agosto de 2023, contentiva de la partición adicional en sucesión del señor Hernán Soto Tenorio, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial **469030002895232 por valor de \$167'219.147.00**, a favor de los señores María Elena Soto Rodríguez, María Isabel Soto Rodríguez y Carlos Hernán Soto Rodríguez, sucesores procesales de Hernán Soto Tenorio, a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Eymi Andrea Cadena Muñoz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 67.004.067 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 97.962 del C.S. de la J., mediante abono a la cuenta de ahorros de **Bancolombia**, relacionada en la solicitud (documentos 09 y 10 del expediente digital), teniendo en cuenta que el monto supera los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, en el parágrafo segundo del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 y en la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

TERCERO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bcf376614f716687cc9654dac51b74b5a0bcade43ea43c9753d5e82515fc9b**

Documento generado en 24/01/2024 03:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial, por concepto de costas, a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Evidalio Chávez Martínez
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones-
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2016-00455-00

AUTO No. 0327

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil cuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra el depósito judicial **469030002923120 por valor de \$3´000.000.oo**, consignado por **Colpensiones**, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002923120 por valor de \$3´000.000.oo**, favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Geyle Andrea Sánchez Álvarez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 29.122.777 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 200.870 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su**

documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79706aa5f63a045b143443895e46c983a2b97096486265589b7bb5ffb8605c59**

Documento generado en 24/01/2024 03:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósitos judiciales, por concepto de costas, a favor de la parte demandante, así como certificación de pago de las mismas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Martha Lucía Cabal Restrepo
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otros
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2019-00254-00

AUTO No. 0325

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil cuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obran los depósitos judiciales **469030002786644 por valor de \$1'900.000.00 y 469030002827064 por valor de \$1'000.000.00**, consignados por **Protección S.A. y Colpensiones**, respectivamente, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente.

Por otro lado, como quiera que también se encuentra consignado el depósito judicial **469030002713386 por valor de \$5'556.136.00** por parte de **Protección S.A.**, sin que pueda inferirse a qué rubro corresponde, se requerirá a esa entidad a fin de que efectúe aclaración al respecto. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **469030002786644 por valor de \$1'900.000.00 y 469030002827064 por valor de \$1'000.000.00**, favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **César Augusto Duque Mosquera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.226.981 expedida en Usaquén y portador(a) de la tarjeta profesional No. 17.117 del

C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: REQUERIR a **Protección S.A.**, a fin de que indique a qué concepto corresponde el depósito judicial **469030002713386 por valor de \$5'556.136.00**, que fue consignado por su parte el 10 de noviembre de 2021.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4ead158c05fea9f1400bdb522948e2a77f146209506d2ee61f5fbe040bd0e0**

Documento generado en 24/01/2024 03:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2020-00247 00
Demandante	LETICIA BEDOYA MILLAN
Demandado	GASTRONORM SA EN LIQUIDACION JUDICIAL Y
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES - INCAPACIDADES

AUTO No. 0323

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL MARTES, CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata los artículos 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cfc2213298397363e8118575708cae2d72b9798a9c8f07732be774e2bdb86e**

Documento generado en 24/01/2024 10:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósitos judiciales, por concepto de costas, a favor de la parte demandante, así como renuncia a poder de la apoderada de Colfondos S.A. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Gerardo Chaves Salcedo
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otro
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2020-00364-00

AUTO No. 0328

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil cuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obran los depósitos judiciales **469030002945639 por valor de \$1'160.000.oo y 469030002953898 por valor de \$1'160.000.oo**, consignados por **Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, respectivamente, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente.

Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. y numeral 11 del art. 78 ibídem, aplicables por analogía a esta actuación, en virtud de lo señalado en el artículo 145 del CPTSS, se aceptará la renuncia de la apoderada de Colfondos S.A.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **469030002945639 por valor de \$1'160.000.oo y 469030002953898 por valor de \$1'160.000.oo**, favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Myriam Pava Sierra**,

identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.238.078 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 14.596 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, como apoderada judicial de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da7535b76dca21a34d1d30327bb948dce1cbd77cf15694d6b91f00d5b7e63eb**

Documento generado en 24/01/2024 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>